ANEXO N° 4

MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

Como Guía de Estilo de las presentes Bases se tiene que:

- Los puntos o espacios entre corchetes [...] deben ser reemplazados por información que debe ser completada por la Entidad Pública.
- La información que aparece en letras cursivas se refieren a comentarios y/o instrucciones de uso.
- La información seguida a continuación de la llamada IMPORTANTE debe ser tomada en consideración por la ENTIDAD PÚBLICA.

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA RES Nº 003-2014/LEY 29230/GRP

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA", CÓDIGO SNIP. 213907

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.*

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés. Si se presenta más de una expresión de Interés el plazo es de 6 días hábiles.
La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.

b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3[1] se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

[1] El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**,

el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.*

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de

contratación, de corresponder.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de los dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega,

entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá

de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.

- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.

- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° del Anexo 11**.

- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.

- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11,** según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario Nº 8 del Anexo N° 11**.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

La **Garantía para las Actividades de Mantenimiento** equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.

3.2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los

criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL por ejecución del Proyecto.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto. Para estos efectos, se

deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento.

En caso observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6.**

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
RUC Nº	:	20484004421
Domicilio legal	:	Av. San Ramón N° S/N - Urb. San Eduardo- Piura
Teléfono y fax:	:	073-284600 anexo 4325
Correo electrónico:	:	licitaciones_gri@regionpiura.gob.pe

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante el Acuerdo de Consejo Nº 955-2013/GRP-CR del 02.OCT.2013 y su modificatoria -Acuerdo de Consejo Nº 1320-2017/GRP-CR del 18.ENE.2017-, el Consejo Regional priorizó – entre otros- el Proyecto signado con Código SNIP. Nº 213907, para ser ejecutado en el marco de la Ley Nº 29230 y su Reglamento;
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 26.FEB.2014, se designó a los Miembros del Comité Especial que dirigirán los Procesos de Selección de las Empresas Privadas que ejecutarán en el marco normativo de la Ley Nº 29230, del PIP signado con el código SNIP. Nº 213907.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 27.ENE.2017, se reconformó a los Miembros del Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto signado con el código SNIP. Nº 213907. Asimismo, en su artículo segundo constituyó el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará la ejecución del Proyecto signado con el código SNIP. 213907.
- Mediante Resolución N° 50-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 27.ENE.2017, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 00049-2014-CG/PREV de la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Código SNIP N° 213907, denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA** (en adelante EL PROYECTO), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (Anexo N° 4) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (Anexo N° 8).

En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

1.4. VALOR REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/. 10'099,865.00 (DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES),** que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/. 331,630.00 (Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta)

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

VALOR REFERENCIAL	LIMITES	
	INFERIOR	SUPERIOR
S/. 10,099,865.00	S/. 9,089,878.50	S/. 11,109,851.50

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no*

comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del proyecto materia de la presente convocatoria, es de Doscientos Setenta (270) días calendario, el que comprende la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo (90 dc) y la ejecución del Proyecto (180 dc),

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de Contratación: A SUMA ALZADA.

1.7. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

SEÑORES:
GOBIERNO REGIONAL PIURA
AV. SAN RAMÓN S/N - URB. SAN EDUARDO- PIURA
ATT.: COMITÉ ESPECIAL – LEY Nº 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES DERIVADA DE LA RES Nº 003-2014/LEY 29230/GRP (SEGUNDA CONVOCATORIA)

OBJETO DEL PROCESO: SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907

SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

SEÑORES:
GOBIERNO REGIONAL PIURA

AV. SAN RAMÓN S/N - URB. SAN EDUARDO- PIURA
ATT.: COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES DERIVADA DE LA RES N° 003-2014/LEY 29230/GRP (SEGUNDA CONVOCATORIA)

OBJETO DEL PROCESO: SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

SEÑORES:
GOBIERNO REGIONAL PIURA
AV. SAN RAMÓN S/N - URB. SAN EDUARDO- PIURA
ATT.: COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES DERIVADA DE LA RES N° 003-2014/LEY 29230/GRP (SEGUNDA CONVOCATORIA)

OBJETO DEL PROCESO: SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el Costo de Reproducción de las Bases, en la Unidad de Caja del Gobierno Regional Piura, que asciende a S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles) en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Piura.

Una vez efectuado el pago, se deberán acercar a la Oficina de Abastecimientos para recabar el ejemplar de las bases.

ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre Nº 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3.**

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	30.ENE.2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 31.ENE.2017 hasta 13.FEB.2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 31.ENE.2017 hasta 13.FEB.2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 14.FEB.2017 hasta 16.FEB.2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	17.FEB.2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobre N° 1, 2 y 3.	22.FEB.2017
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	Del 22.FEB.2017 hasta 24.FEB.2017
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	24.FEB.2017
Suscripción del Convenio entre la Entidad Pública y la Empresa Privada	23.MARZ.2017

*En Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. San Ramón s/n, en el siguiente horario: 08:00 am. – 04:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

- *El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo previsto en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.*

ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

Sobre Nº 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

   - Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

   - En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.

   - Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.

   - Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.

   - Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

   - Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Se considera Patrimonio Neto:

a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de Ampliación, Mejoramiento, remodelación, restauración de monumentos históricos y/o casonas y/o patrimonio cultural y/o edificaciones, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública.

   La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre Nº 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario Nº 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre Nº 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

ANEXO N° 4

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

LEY Nº 29230

CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA PI-603: EMP. PI-102-EMP. PI 101 (EL ARENAL). TRAMO EMP. PI-Q01 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA –PIURA"

CÓDIGO SNIP Nº 213907

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA RES Nº 003-2014/LEY 29230/GRP - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Piura declara viable el Perfil de Preinversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA – PIURA", con Código SNIP Nº 213907

Dentro del Programa Anual del Gobierno Regional de Piura del Sistema de Inversión Pública y de las Normas de Contrataciones del Estado, para la ejecución de las obras de rehabilitación, construcción o mejoramiento en la Red Vial Urbana de la ciudad de Piura se ha considerado la ejecución del referido proyecto

2. MARCO LEGAL Y TÉCNICO

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, emana de la voluntad popular, en tal sentido, se constituye como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El GRP tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; comprendiendo el desarrollo regional, la ejecución de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el ámbito de la Región Piura. Asimismo, el Gobierno Regional Piura, se constituye como la Unidad Formuladora y ejecutará conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley Nº 27293, comprendiéndose en la línea de esta institución, que es promover e impulsar el desarrollo socioeconómico sostenido, armónico y social armónico revalorizando los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos e implementando las obras de infraestructura básica, teniendo en cuenta los sectores estratégicos de la región Piura y crear progresivamente las condiciones que permitan elevar el nivel de vida de los sectores de menores ingresos de la comunidad, promoviendo además las participación de la inversión privada. En su condición de Ente de Derecho Público, dispone de Autonomía Económica y Administrativa que le faculta celebrar Contratos por Servicios de Consultoría de Obras con personas naturales o jurídicas que permitan el logro de las metas establecidas que redundarán en el desarrollo de la circunscripción proporcionando al ciudadano el empleo adecuado para satisfacer sus necesidades vitales de asistencia (Salud, abastecimiento, educación, recreación, Pasaporte, etc. para lo cual obtiene de recursos propios y los previstos en las leyes respectivas a los Organismos del Poder Ejecutivo

Se contempla la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- La Ley 29230 tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de la suscripción de convenios entre los Gobiernos Regionales (GR) o Gobiernos Locales (GL) y empresas privadas. Las empresas privadas podrán financiar y ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura priorizados, que cuenten con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). El monto invertido por las empresas privadas será descontado hasta en un 50% de su Impuesto a la Renta correspondiente al año anterior.
- Decreto Supremo Nº 005-2014-EF, Reglamento de la Ley Nº 29230.
- D.S. Nº 102-2007-EF "Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el DS Nº 102-2007-EF (19 de julio de 2007) En vigencia desde el 2007 y modificada por el DS Nº 038-2009-EF (15 de febrero de 2009).
- Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Normas Modificatorias
- Ley de Contrataciones del Estado. DL Nº 1017.
- Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. DS Nº 184-2008-EF
- Código Civil, Título IX – Prestación de Servicios, Capítulos Primero y Segundo
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aplicable para todas las vías urbanas e interurbanas RD Nº 16-2012-MTC/14 y su Modificatoria RM Nº 01-87-TCNMT

- Pautas metodológicas para la incorporación del análisis de riesgo de desastres en los Proyectos de Inversión Públicas" – (Versión Final Setiembre 2006 - DGPM MEF).
- Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada con RM Nº 052-2012-MINAM.
- Procedimiento para expedición del CIRA (Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM)
- Reglamento Nacional de Vehículos, DS Nº 058-2003-MTC, aprobado el 12 de octubre de 2003.
- Normas de Diseño Geométrico de Carreteras (DG -2001) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que fueron aprobadas mediante Directoral Nº 143-2001-MTC/15.17 del 19 de marzo de 2001
- Manual de diseño de carreteras de bajo volumen de tránsito.
- Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras (EG-2013).
- Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras.
- Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública y documentos de gestión del Gobierno Local.

3. UBICACIÓN

- Región: PIURA.
- Departamento: PIURA.
- Provincia: PAITA
- Distrito: EL ARENAL
- Localidad: CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO Y DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Del Proyecto.-
Mejorar la transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N PI-603 del Distrito El Arenal – Provincia de Paita

De los Terminos de Referencia.-
Seleccionar a la empresa privada o consorcio que se encargará del financiamiento y de la elaboración del estudio definitivo del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA – PIURA", con Código SNIP Nº 213907.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

5.1 Generalidades

Los trabajos a ejecutar por la empresa privada o consorcio seleccionado son los siguientes:
La elaboración del Estudio Definitivo de los siguientes componentes.
- Expediente técnico de obras civiles.
- Estudio de Impacto Ambiental
- Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Expediente técnico de interferencias electricas.
- Expediente de Tasación de PADRI

5.2 Desarrollo del Estudio Definitivo

5.2.1 Del Anteproyecto

La elaboración del Estudio Definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI 102 – EMP. PI – 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI – 101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA" con Código SNIP Nº 213907, con los componente que figuran en el Perfil viable

Asimismo, estos servirán como base para el anteproyecto y el desarrollo del Estudio Definitivo, debiendo verificarse, en lo que compete, si lo planteado es concordante con el requerimiento de los usuarios, a

normatividad vigente para este tipo de infraestructura, las condiciones de tránsito, las condiciones ambientales, las relaciones funcionales requeridas y otros aspectos que a criterio del Supervisor y de la empresa privada o consorcio seleccionado resulten relevantes.

De ser necesaria una reformulación del planteamiento, esta será coordinada con la Supervisión y de ser el caso con la Unidad Formuladora del GRP, quienes deberán expresar su acuerdo con la modificación.

5.2.2 Meta Física

En el capítulo IV. Alternativas del Proyecto de Inversión Pública a Desempeñar se detalla el Planteamiento Técnico de la Alternativa del Proyecto a desarrollar las Metas principales son:

ALTERNATIVA Nº 01:

La alternativa Nº 01 comprende las siguientes metas:

CONSTRUCCIÓN DE 4.33 KM DE CARRETERA DE DOS CARRILES, CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2" DE ESPESOR, CON UN ANCHO DE VÍA ASFALTADO DE 6.60 M Y BERMAS CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONO CAPA TSM DE 0.90 M DE ANCHO, SOBRE UNA BASE GRANULAR DE 0.20 M DE ESPESOR Y UNA SUB-BASE GRANULAR DE 0.25 M.
ADECUADA SEÑALIZACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MARCAS SOBRE EL PAVIMENTO 7,961.40 ML., SEÑALES PREVENTIVAS 38 UND., SEÑALES REGLAMENTARIAS 06 UND. SEÑALES INFORMATIVAS 06 UND. (8.24 M2), HITOS KILOMETRICOS 04 UND.
ADECUADAS OBRAS DE ARTE A LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, 01 PONTÓN CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 DE 7.20 M, 01 PUENTE VIGA CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 DE 15.20 M 80 M. DE MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO F'C= 175 KG/CM2
20 ALCANTARILLAS DE TUBERÍA METÁLICAS CORRUGADA TMC DE 36" Ø DE DIÁMETRO, 07 ALCANTARILLAS DE TUBERÍA DE 36 (01 UND), 04 ALCANTARILLAS DE TUBERÍA DE 36 (02 UND), 03 ALCANTARILLAS DE TUBERÍA DE 48 (03 UND), 01 ALCANTARILLA DE TUBERÍA DE 48 (04 UND), 02 ALCANTARILLAS MC DE 2.20 X 2.00 M, F'C = 210 KG/CM2.

6 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para la elaboración del expediente técnico se deberá tomar como base el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA – PIURA", con Código SNIP Nº 213907

El contenido del Estudio Definitivo de Ingeniería se elaborará teniendo en consideración los términos de referencia a ser descritos y según lo establecido en el informe técnico con el cual se obtuvo la viabilidad del proyecto.

La descripción de los alcances de los servicios que se detallan a continuación no es limitativa, debiendo la empresa privada o consorcio seleccionado ampliar y profundizar en lo que considere necesario; siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice. Concluido el estudio definitivo, la empresa privada o consorcio seleccionado deberá realizar un informe técnico-económico con los datos de tráfico realizado para verificar la viabilidad del proyecto, tal como se dispone en el Art. 24.2 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La empresa privada o consorcio seleccionado será responsable por un adecuado planeamiento, programación, combinación de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio.

La empresa privada o consorcio seleccionado será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

Para fines del servicio, la empresa privada o consorcio seleccionado dispondrá de una organización de profesionales, técnicos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus

obligaciones

La empresa privada o consorcio seleccionado deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta. Todo el personal asignado al proyecto, deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

Los profesionales que conformen el equipo de la empresa privada o consorcio seleccionado deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia requerida para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional en el Perú, en caso de obtener la Buena Pro, para firma del contrato.

El Gobierno Regional podrá solicitar cambios del Personal de la empresa privada o consorcio seleccionado en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, en beneficio del proyecto.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán *asumpciones* o *apreciaciones* de la empresa privada o consorcio seleccionado sin el debido respaldo; los metrados deberán estar respaldados por los planos correspondientes.

Condiciones Generales para desarrollo del Expediente técnico

El Expediente Técnico incluyendo planos, especificación técnica y presupuesto debe ser suscrito en señal de conformidad por el Representante Legal de la empresa privada o consorcio seleccionado, por el Jefe de Proyecto, por los Profesionales Especialistas que participen en su elaboración así como por el Administrador del contrato.

La empresa privada o consorcio seleccionado debe tener presente que la contratación de la ejecución de la Obra será bajo el **SISTEMA DE SUMA ALZADA**, y en ese sentido, un deficiente desempeño suyo en el Servicio, y específicamente en el desarrollo de las disciplinas comprendidas, que ocasione que el GOBIERNO REGIONAL se vea en la necesidad o obligación de incurrir en mayores gastos durante la ejecución, ya sea porque no empleó el personal profesional idóneo, o porque no actuó con la diligencia debida, o por cualquier otra causa atribuible a la empresa privada o consorcio seleccionado, hará que estos mayores costos sean de su entera responsabilidad, por lo que deberá asumirlos.

La documentación que se genere durante el desarrollo de los estudios constituirá propiedad del GOBIERNO REGIONAL PIURA, y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Expediente Técnico, sin consentimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL PIURA.
La empresa privada o consorcio seleccionado deberá considerar los siguientes alcances para la elaboración del estudio definitivo:

Alcances del Estudio

La empresa privada o consorcio seleccionado desarrollará como mínimo las siguientes disciplinas de ingeniería que requieren los estudios definitivos, bajo los siguientes lineamientos:

Topografía

- Se realizará el replanteo de la topografía en todo el tramo. Este replanteo debe permitir obtener los planos de planta, perfil longitudinal y secciones transversales de la vía. Asimismo, cada uno de estos tramos homogéneos deberá presentar sus correspondientes Secciones Transversales Típicas.

- Las zonas o sectores que sean identificados como Puntos Críticos y también los Puntos Vulnerables, requerirán la ejecución de un levantamiento topográfico con el objeto de plantear soluciones.

- Las áreas y volúmenes de explotación de canteras, ámas de botaderos, áreas de cuencas topográficas.

- En general, para los aspectos relacionados con lo indicado en los párrafos anteriores del presente ítem, deberá utilizarse como referencia los hitos geodésicos (coordenadas UTM) más cercanos a la zona del proyecto, o serán determinados mediante posicionamiento satelital con equipos GPS. De preferencia, la altimetría deberá estar referenciada a los Bench Mark (BM) del IGN más cercanos.

- En general, todos los puntos topográficos, BMs y puntos de referencia utilizados en el levantamiento topográfico deberán monumentarse con concreto, debiendo estar debidamente señalados en los planos que se confeccionen.

- Para aspectos tales como inventarios de obras de arte menores, elementos de drenaje, señalización vertical, etc., la referenciación podrá ser realizada utilizando un GPS manual de precisión adecuada.

- La empresa privada o consorcio seleccionado deberá presentar las libretas de topografía en original o de ser el caso los archivos magnéticos debidamente impresos.

Geología y Geotecnia

- El desarrollo de esta disciplina estará enfocado a la obtención de toda la información necesaria para el planteamiento de soluciones a los problemas geodinámicos locales, u otros relacionados que se presentan a lo largo del tramo y lo afectan (paquete estructural y/o estructuras principales), tales como problemas de estabilidad de taludes, asentamientos en el prisma de la vía, derrumbes, averiamientos, deslizamientos, etc.

- Después de efectuada la inspección de campo, e identificados los problemas geodinámicos que afectan directamente la Infraestructura Vial, se procederá a la ejecución de sondajes, muestreos, ensayos y evaluaciones para la determinación de los parámetros que servirán para plantear las alternativas de solución.

- La empresa privada o consorcio seleccionado efectuará una comparación entre los parámetros que calculó, y los que fueron considerados en estudios anteriores correspondientes a las principales intervenciones realizadas en el tramo.

- La empresa privada o consorcio seleccionado efectuará un análisis de la sismicidad en la zona del proyecto, para la determinación de su Coeficiente Sísmico, planteando además las recomendaciones para su utilización en los diferentes diseños que se puedan dar en el mantenimiento periódico.

- En el caso específico de problemas de estabilidad de taludes, el estudio comprenderá el reconocimiento, evaluación y clasificación de estos fenómenos, especificando el origen probable de los deslizamientos de masas de tierras, y analizando en cada caso los materiales desprendidos, la magnitud y calidad de las masas en movimiento y las posibilidades de eliminación o control del fenómeno.

- La empresa privada o consorcio seleccionado también considerará en este análisis, aquellas zonas que se estima existen posibilidades de ocurrencia de estos fenómenos, recomendándose los tratamientos más adecuados para solucionar estos problemas potenciales.

- En el caso específico de problemas de asentamientos, deberán verificarse las causas que hayan originado desplazamientos en los rellenos que comprometan la estructura de la vía, recomendándose la solución y procedimientos constructivos más adecuados para prevenir estas deficiencias.

- Dado el caso, deberá plantear la necesidad de ejecutar mejoras puntuales en el tramo, elaborando los diseños correspondientes a los reforzamientos con estructuras de protección u otras obras de arte que se propongan.

Hidrología, Hidráulica y Drenaje

- El desarrollo de esta disciplina estará enfocado a la obtención de toda la información necesaria para el planteamiento de soluciones a los problemas hidrodinámicos locales, u otros relacionados que se presentan a lo largo del tramo y lo afectan (aquellos estructural y/o estructuras principales), tales como deslizamientos de materiales (huaycos), erosiones de riberas, erosiones por escorrentías superficiales, etc.

- Asimismo, se enfocará a la determinación de los parámetros a considerar en el diseño de las nuevas estructuras que requiera incorporarse en el tramo como mejoras puntuales, o a la reparación de las existentes.

- Después de efectuada la inspección de campo, e identificados los problemas hidrodinámicos que afectan directamente la Infraestructura Vial, se obtendrá la información estadística necesaria de los últimos veinticinco (25) años o más, y se efectuarán los sondajes, muestreos, ensayos y evaluaciones necesarias para la determinación de los parámetros más importantes que servirán para plantear las alternativas de solución.
  La empresa privada o consorcio seleccionado presentará un análisis comparativo entre los parámetros que calcule y los que fueron adoptados en diseños anteriores, para evaluar su vigencia.

- Entre los parámetros que deberá obtener la empresa privada o consorcio seleccionado para el diseño de nuevas estructuras necesarias para un eficiente sistema del drenaje, que brinde adecuada protección a la vía estarán: probabilidades de creciente, estimaciones de caudales, velocidad de arrastre, erosión, etc.

Estudio de Suelos

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, estén orientados para desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físico mecánicas del terreno natural y la estructura de la subrasante sobre la cual se apoyará el pavimento.

- La empresa privada o consorcio seleccionado deberá establecer el Perfil Estratigráfico de la vía.
- La empresa privada o consorcio seleccionado para definir el Perfil Estratigráfico deberá efectuar prospecciones de estudio.
- La profundidad de estudio será como mínimo de 1.50 m debajo de la línea de subrasante proyectada; de encontrarse suelos orgánicos, expansivos las calicatas serán más profundas de tal forma determinar la potencia de dichos estratos.
- La empresa privada o consorcio seleccionado analizará, evaluará y ensayará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros, con el objeto de cumplir con los plazos contractuales. En cualquier caso la empresa privada o consorcio seleccionado será responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- Los ensayos de Mecánica de Suelos a efectuarse a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección, se desarrollarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC (EM-2000) y serán:
  - Análisis Granulométrico por tamizado
  - Humedad Natural
  - Límites de Atterberg:
    - Límite Líquido
    - Límite Plástico
    - Índice de Plasticidad
  - Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS y AASHTO
  - Proctor Modificado
  - California Bearing Ratio (CBR)
- Un valor de CBR del terreno de fundación deberá obtenerse por cada tipo de suelo y como control de permanencia de éste, con la finalidad de establecer luego de un análisis estadístico el CBR de diseño, que corresponda con el Perfil Estratigráfico.

- Adicionalmente en los estratos seleccionados para determinar el CBR, se determinara la Densidad Natural y Grado de Compactación de dicho estrato
- La empresa privada o consorcio seleccionado elaborará el Perfil Estratigráfico de la Vía, en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorio.
- Evaluará el Perfil Estratigráfico y de acuerdo a las características físico-mecánicas determinará sectores críticos y sectores de características homogéneas.
- La evaluación deberá determinar la presencia o no de suelos orgánicos, expansivos en cuyo caso las calicatas deben ser más profundas. Se indicará claramente su ubicación, longitud y profundidad de dicho sector y se darán recomendaciones concretas sobre el tratamiento a realizarse durante el proceso constructivo.
- Las calicatas deben ser protegidas, para su evaluación y estar debidamente referidas al sistema de poligonal para su ubicación. Por seguridad vial las calicatas serán debidamente señaladas y compactadas una vez que haya sido concluido la evaluación de dicha prospección.
- La Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos, deberá considerar la descripción de los suelos encontrados, condición actual de la superficie de rodadura y condición estructural del terreno de fundación, ubicación de materiales inadecuados, suelos débiles (si los hubiera) presencia de nivel freático, análisis de la totalidad de los resultados de ensayos de laboratorio, con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones al respecto que considere la empresa privada o consorcio seleccionado
- Se efectuará el análisis de los suelos desde el punto de vista de capacidad de soporte para el pavimento proyectado, el cual concluirá en la estabilización de la vía de ser posible. El CBR de diseño para la estructuración del pavimento, es el valor de mayor incidencia en el sector por lo que su cálculo obedece a la estadística de todos los ensayos de CBR efectuados y la totalidad de suelos encontrados; luego dicho CBR de Diseño se empleará para establecer el Módulo Resiliente de Diseño, de acuerdo a correlaciones matemáticas que cuenten con aceptación mundial.
- En el Perfil Estratigráfico de acuerdo a lo señalado por la Highway Research Board, se representará en forma gráfica, los tipos de suelos, espesor de los diferentes estratos, características físico – mecánicas de cada una de los estratos de acuerdo a resultados de ensayos de laboratorio, nivel freático y demás observaciones que considere la empresa privada o consorcio seleccionado.
- El Perfil deberá incluir toda información que pudiera explicar la condición del suelo en la superficie de rodadura y terreno natural en un espesor no menor de 1.50m de profundidad por debajo de la Subrasante proyectada. Se debe indicar las zonas con problemas de estabilidad de taludes, fuentes pendientes, curvas cerradas, etc.

Canteras, Fuentes de Agua y Botaderos

- En general, las canteras y/o áreas de préstamos deberán ser ubicadas, delimitadas, evaluando su capacidad y volumen para proporcionar los diferentes tipos de materiales a ser utilizados en los trabajos a ejecutarse en la vía.
- Los ensayos de laboratorio para determinar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de las canteras serán los necesarios para asegurar que cumplan con los requerimientos exigidos de calidad, cantidad y disponibilidad, de manera que no se produzcan reclamos posteriores de la empresa privada o consorcio seleccionado, ni mayores costos en la ejecución de los trabajos por la necesidad de efectuar cambios de canteras, o por la modificación de su uso como consecuencia de una deficiente evaluación, siendo esto de responsabilidad de la empresa privada o consorcio seleccionado.
- Igual tratamiento tendrá la información de fuentes de agua. Se deberá determinar su ubicación y realizar tomas de muestras para verificar su calidad (análisis químicos), indicando con precisión si estas fuentes de agua son de régimen permanente.
- La empresa privada o consorcio seleccionado deberá identificar las áreas que servirán de botaderos y realizará las mediciones y levantamientos topográficos para determinar la capacidad de las mismas.

ESTUDIO DE TRÁFICO

El estudio de tráfico se realizará considerando lo siguiente:

- Identificación de "tramos homogéneos" de la demanda; identificación de los rodos y su naturaleza que generan estos tramos homogéneos
- Los conteos de tráfico se harán en estaciones acordadas con la Entidad, éstas serán volumétricos y clasificados por tipo de vehículos y se realizarán durante un mínimo de 7 días continuos por 24 horas en cada estación.
- Con los correspondientes factores de corrección (horario, diario, estacional), se obtendrá el Índice Medio Diario Anual (IMDA) de tráfico que corresponda al tramo o sub tramo, por tipo de vehículo y total.
- Encuesta de Origen-Destino (O/D) en estaciones acordadas con la Entidad, con un mínimo de 48 horas por estación; el mínimo de estaciones O/D por tramo será de 1.
- Se analizará la posibilidad de cambios cualitativos en la demanda (composición vehicular, por ejemplo, nuevos servicios de transporte de pasajeros, carga en vehículos de mayor capacidad), debido al mejoramiento de la carretera o a cambios en la velocidad de diseño.
- Se efectuarán proyecciones de tráfico para cada tipo de vehículo, considerando la tasa anual de crecimiento calculada y debidamente fundamentada, según corresponda a la tendencia histórica o proyecciones de carácter socio-económicos (PBI, tasa de motorización, proyecciones de la población, evolución del ingreso, etc) y el tráfico que se estima luego de la pavimentación, identificando el tránsito normal, el generado y el derivado, por tramos homogéneos del tránsito. La empresa privada o consorcio seleccionado presentará las metodologías, criterios o modelos empleados para el calculo y proyecciones para el tránsito normal, generado y derivado

Señalización

La empresa privada o consorcio seleccionado deberá efectuar el estudio y diseño de la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, de acuerdo al Manual de Señalización vigente y tomando en cuenta los resultados de los estudios de seguridad vial (numeral 3.3.2)

Se diseñarán los tipos de soporte estructural necesarios así como su cimentación

Se presentara la ubicación de cada tipo de señal con su diseño respectivo, indicando sus dimensiones y contenido; así mismo se presentarán los cuadros resúmenes de las dimensiones y mostrados de las mismas

El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico de la vía, de manera que las señales no generen riesgo y tengan buena visibilidad en concordancia con la velocidad del tránsito

Además, la empresa privada o consorcio seleccionado presentará los planos de señalización y los procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de obra, el cual deberá estar en función al Cronograma de obra, incluyendo las responsabilidades de la empresa privada o consorcio seleccionado de obra y los requerimientos de comunicación en las localidades afectadas, a fin de alertar a los usuarios de la vía sobre las interrupciones, desvíos de tránsito y posibles afectaciones en los tiempos de viaje

Estudio de Impacto Ambiental

- La empresa privada o consorcio seleccionado ejecutará su estudio a lo normado en la Ley 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- La empresa privada o consorcio seleccionado identificará, predecirá, interpretará y planteara los impactos ambientales que la ejecución de la obra genere, proponiendo las medidas correctivas más apropiadas para evitar la ocurrencia de impactos ambientales perjudiciales a la salud y bienestar de las personas.
- En general la empresa privada o consorcio seleccionado deberá plantear las Reparaciones vinculadas a trabajos de mitigación de impacto ambiental en el tramo
- La empresa privada o consorcio seleccionado definirá las medidas de mitigación a los efectos de los trabajos a realizar, así como determinará el tratamiento que debe darse a los pasivos ambientales que puedan estar pendientes de solución, incidiendo principalmente en

- Ubicación de caseta, canteras y botaderos.
- Impactos potenciales de los trabajos en general, en el entorno ecológico
- Procedimientos adecuados para trabajar las canteras de materiales, definiendo los tratamientos que a la culminación de su uso se darán a estas áreas (nivelaciones, rellenos u otras medidas necesarias).
- Procedimientos adecuados para la utilización de áreas de botaderos de materiales excedentes, o de eliminación de desechos, definiendo la forma de acomodarlos y de ser necesario cubrirlos
- Plan de manejo y seguimiento ambiental para evitar y/o mitigar los impactos indirectos y cuantificarlos.
- Plan de Prevención y Contingencia para alguno posibles accidentes (sismos, inundaciones, derrames de combustible o contaminantes, accidentes de tránsito, incendios etc
- Implementación de Metodologías para cuantificar los impactos, de tal manera que las aseveraciones que puedan hacerse sean objetivas y cuantitativamente verificables.
- Determinación de los costos de las soluciones a adoptar.
- La empresa privada o consorcio seleccionado recolectara la información necesaria para el manejo ambiental adecuado del proyecto durante su ejecución.

Informes Socio Ambientales a presentar por la empresa privada o consorcio seleccionado

Los informes específicos se presentarán en original y dos copias (02) y en formato digital, para su revisión y aprobación. Para ser aprobados, la empresa privada o consorcio seleccionado deberá levantar las Observaciones o Aclaraciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC con lo cual quedara aprobado el informe en cuestión

Metrados, Análisis de Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas

Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el concepto de Licitación a Precios a Suma Alzada

Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutarse, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos de planta y de perfil longitudinal, secciones transversales, cortes longitudinales, diseños y detalles constructivos específicos. La definición de partidas de obra y el cálculo de los metrados deben ser precisos y estar dentro de un rango razonable respecto a los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de ± 5 % de los metrados reales

Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada partida del proyecto, considerando la composición de mano de obra, equipo, materiales y rendimiento de equipo y mano de obra correspondientes. Los análisis se efectuarán detallados tanto para los costos directos, como los indirectos (gastos generales fijos, variables, utilidad). El Presupuesto de obra deberá ser calculado basado en los metrados de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y el IGV que corresponda,

Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, en términos de especificaciones particulares, tendrán como base las recomendaciones y soluciones formuladas por cada especialista, se sujetarán al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000 y a las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2000, aprobadas por el MTC. Complementariamente se utilizarán las normas y especificaciones AASHTO y ASTM. Incluirán el control de calidad, ensayos durante la

ejecución de obra y criterios de aceptación o rechazo, controles para la recepción de la obra y los aspectos referidos a la conservación del medio ambiente.

Cronograma de ejecución de obra, de utilización de equipos y materiales de desembolsos.

La empresa privada o consorcio seleccionado deberá formular el cronograma de ejecución de obra analizado., considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras: lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. El cronograma se elaborará empleando el método PERT-CPM y el software MS Project, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica del proyecto, se presentará también un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas del proyecto. La empresa privada o consorcio seleccionado deberá dejar claramente establecido que el cronograma es aplicable para las condiciones climáticas de la zona. Asimismo presentará un programa de utilización de equipos y materiales, concordado con el cronograma PERT-CPM.

Se elaborará un cronograma o calendario de desembolsos, teniendo en cuenta el adelanto que se otorga al inicio de las obras y las fechas probables para que la ENTIDAD efectúe los pagos.

En la programación se pondrá especial énfasis en la evaluación de la etapa de movilización e instalación de Casetas y equipos en obra por la empresa privada o consorcio seleccionado

Expediente Técnico

La empresa privada o consorcio seleccionado preparará dos (02) Expedientes Técnicos para la obra.

Cada uno de los dos (02) Expedientes Técnicos que forman parte del Informe Final, estará conformado por los siguientes documentos:

a) Memoria Descriptiva, Presupuesto Base de Obra, los Cronogramas de ejecución de obra, de utilización de equipos y materiales y de desembolsos, las Fórmulas Polinómicas y la Relación de Equipos mínimos, tanto de ejecución de obra como de laboratorio
b) Estudio de Suelos y Canteras.
c) Especificaciones Técnicas
d) Metrados
e) Planos

Plazo y Programación de Ejecución de los Estudios

El Estudio se ejecutará en un plazo máximo de 60 días calendario. En este plazo no se incluye el periodo de revisión y subsanación de observaciones al Borrador del Informe Final (Informe No. 3).

La empresa privada o consorcio seleccionado presentará:

1. Un diagrama de barras mostrando las tareas a realizar y las metas a cumplir.
2. Una programación PERT-CPM (utilizando el MS PROJECT) mostrando los tiempos de ejecución de las tareas a realizar y las metas a cumplir.
3. Un programa de asignación de recursos tanto de personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada Especialista hasta el nivel de micro actividad, señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y término de cada actividad, subactividad, tarea, subtarea, etc., las que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los términos de referencia.
   - Programación calendarizada de los recursos materiales y equipos a ser utilizados en la prestación de los servicios que utilizará cada Especialista.

6 SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO SELECCIONADO

6.1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Haber ejecutado obras en general en los últimos 10 años hasta la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo acumulado de dos veces el valor referencial, sustentado con contrato, acta de recepción y constancia o certificado.

Haber ejecutado obras similares en los últimos 08 años hasta la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo de 1.5 veces el valor referencial, sustentado con contrato, acta de recepción, constancia y certificado

Se consideran obras similares a la Construcción de obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a obras de Construcción de Pistas, Pavimentos o Asfalto, en donde se incluyan lo que indica el perfil del proyecto de inversión

Los documentos que sustentan la experiencia de obras similares podrán usarse para sustentar la experiencia en obras en general.

8.2 RECURSOS HUMANOS

8.2.1 PROFESIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO.

JEFE DE PROYECTO (INGENIERO CIVIL)

a) Nivel de instrucción
El profesional será Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado, lo cual será verificado al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

b) Experiencia
Acreditar experiencia de haber participado en equipos de trabajo para estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o haber supervisado estudios o haber elaborado términos de referencia para proyectos de infraestructura vial (puentes, carreteras, pavimentaciones, vías urbanas, etc.), con un mínimo de 03 intervenciones, una de ellas como Jefe de Proyecto, las mismas que se acreditarán con copias simples de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

c) Capacitaciones
Deberá acreditar al menos estudios culminados de Maestría en Ingeniería Civil, con mención en Infraestructura Vial

d) Responsabilidades
Realizará el planteamiento técnico tomando como base legal el estudio de Pre-Inversión declarado viable, referenciándose en base a la situación actual del proyecto.

Verificará y coordinará con todo el Personal Profesional y Técnico los estudios complementarios, topografía, estudio de mecánica de suelos, geología, estudio hidrológico e hidráulico, diseños y cálculos estructurales, estudio de impacto ambiental, ciñéndose estrictamente a los parámetros y normas técnicas para la elaboración de proyectos viables.

Verificara y coordinará con el especialista en Costos y presupuestos, lo referido al Presupuesto, Análisis de Costos, Insumos, Fórmula Polinómica, Programación de Obra, Cronogramas

Coordinar e integrar con los especialistas la consolidación, armonización y compatibilidad entre todos los Estudios Básicos de Ingeniería del expediente técnico

Realizar gestiones con las instituciones involucradas en el proyecto de inversión pública.

Coordinará con los funcionarios de la Municipalidad y de las entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del expediente técnico

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOLOGÍA/GEOTECNIA (INGENIERO CIVIL O INGENIERO GEÓLOGO)

a) Nivel de instrucción
El profesional será Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo, colegiado y habilitado, lo cual será verificado al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

b) Experiencia

Que tenga experiencia en la elaboración de estudios de mecánica de suelos y canteras, en por lo menos 02 (dos) de carreteras y puentes, los mismos que se acreditará con copias simples de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

c) **Capacitaciones**
Estar capacitado en tres (03) cursos de mecánica de suelos, canteras y de pavimentos, lo que se acreditará con certificados y/o constancias que demuestren la capacitación del profesional propuesto.

d) **Responsabilidades**
Realizar el Estudio de mecánica de suelos, de canteras y diseño de mezclas, los ensayos de laboratorio deberán ser de una entidad seria y reconocida. Realizar la toma de muestras y ensayos respectivos de acuerdo a la normatividad vigente, a las profundidades de cimentación, nivel freático, geotecnia del proyecto, etc.

e) **Disponibilidad**
Deberá disponer presencia en la zona para las coordinaciones oportunas con el Jefe de Proyecto e Ingeniero Supervisor.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE (INGENIERO CIVIL)

a) **Nivel de instrucción**
El profesional será Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado, lo cual será verificado al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

b) **Experiencia**
Acreditar experiencia de haber elaborado, supervisado o revisado al menos cinco (05) diseños estructurales de badenes, alcantarillas, pontones, puentes, etc. (a nivel de Expediente Técnico), los mismos que se acreditarán con copias simples de (i) contratos y su respectiva conformidad y (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

c) **Capacitaciones**
Deberá acreditar capacitaciones o haber asistido a un mínimo de 03 cursos, charlas o seminarios en Cursos de elaboración de Expedientes Técnicos de Puentes y/o proyectos de carreteras o similares. Además de capacitación en manejo de al menos 01 Software para el cálculo de estructuras como el SAP-2000 u otro programa de estructuras para el cálculo estructural de puentes.

d) **Responsabilidades**
Será el responsable del dimensionamiento, análisis estructural y el diseño de la parte estructural de los diferentes tipos de obras de arte que se consideren en el proyecto, entendiéndose que este comprende la Sub-estructura y la Superestructura, además deberá de considerar en su diseño las Normas de Diseño de Carreteras, Manual de Diseño de Puentes del MTC (Dirección General de Caminos y Ferrocarriles) Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento nacional de Edificaciones y demás normas complementarias afines al estudio, que nos garantice salvaguardar la integridad de la inversión

Deberá de tomar como referencia los parámetros técnicos especificados en el Estudio de Pre-Inversión, sin que este sea determinante en el diseño estructural del puente.

e) **Disponibilidad**
Deberá disponer presencia en la zona para las coordinaciones con el Jefe de Proyecto e Ingeniero Supervisor.

ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y PRESUPUESTOS (INGENIERO CIVIL)

a) Nivel de Instrucción

El profesional será Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, lo cual será verificado al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato

b) Experiencia

Que tenga experiencia en la elaboración de metrados, costos y presupuestos como mínimo 03 (tres) Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos de carreteras y puentes, los mismos que se acreditarán con copias simples de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

c) Capacitaciones

Deberá acreditar capacitaciones o haber asistido un mínimo de tres (03) cursos, charlas de infraestructura vial, relacionadas con la elaboración de Expedientes Técnicos.

d) Responsabilidades

Elaborar el presupuesto general de la obra, dividido por Especialidades y/o metas y deberá de incluir análisis de costos unitarios, Insumos, Fórmula Polinómica, además del Cronograma PERT-CPM indicando la ruta crítica, Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma Físico de Obra, Cronograma de Desembolsos, Cronograma de adelanto de Materiales. Además de respetar las cotizaciones de mercado, impuestos, tributos y leyes vigentes, etc.

Será responsable que en el Presupuesto contenga fielmente las actividades o partidas que se generan del tipo de topografía encontrada, tipo de suelo encontrado y demostrado a través de los perfiles estratigráficos del Estudio de Suelos. Por lo tanto, el Presupuesto deberá de contener la variedad de suelos encontrados, incluyendo NAF de encontrarse.

Deberá sustentar los gastos generales, incluyendo los costos fijos y variables.

Deberá tomar en cuenta las recomendaciones dadas por los especialistas del proyecto.

De acuerdo al Estudio de Pre Inversión, deberá incluir los costos de implementación además de capacitación y obras de mitigación ambiental en coordinación con lo que determine el estudio de impacto ambiental.

e) Disponibilidad

Deberá tener disponibilidad en la zona del proyecto para realizar las coordinaciones oportunas con el Jefe de Proyecto, Supervisor y/o Revisor designado por la Entidad.

Relación de Equipo Mínimo

CANT.	RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO
02	Camioneta rural 4 x 4
01	Estación Total, con calibración de antigüedad no mayor a 2 años.
01	Equipo de Laboratorio de Suelos

9.0 PRODUCTOS A OBTENER: INFORMES

Los servicios de la empresa privada o consorcio seleccionado se traducirán en la preparación de dos informes.

El representante legal de la empresa privada o consorcio seleccionado deberá presentarse al día siguiente de firmado el contrato con los profesionales que se harán cargo de cada una de las actividades descritas en los Términos de Referencia.

Todos los informes que se presenten deberán tener índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y visado del Jefe del Proyecto en todas sus páginas; cada Especialista visará, en señal de conformidad, los documentos de su especialidad.

Los Informes 1 y 2 serán ordenados y separados por especialidad, se presentarán en originales y una copia con su respectivo CD debidamente etiquetado.
El Informe Final se presentará en original y dos copias y el archivo digital respectivo.

La presentación de los informes será como sigue:

- Informe Nº 1: A los 30 días de iniciado el plazo del servicio.
- Informe Nº 2 (Final): A los 60 días de iniciado el plazo del servicio

Informe Nº 1:
A los treinta días de iniciado el plazo del servicio.
Se presentará en original y una copia, en físico y en digital.
La aprobación de este informe es requisito para la presentación del informe final.
La Entidad tendrá un plazo de cinco (5) días para su revisión, plazo que no se computará en el plazo de ejecución.
Deberá contener la siguiente información:
- Georreferenciación al 100%.
- Topografía al 100%, incluyendo el Plano Clave, plano de ubicación y planos topográficos donde se indique y localice los hitos geodésicos, poligonales auxiliares, BMs y los principales centros poblados, quebradas y cruces de aguas menores.
- Estudio de Suelos al 100%, incluyendo una descripción de la condición superficial y estructural de la vía por donde se desarrollará el proyecto; registro de exploración de la totalidad de calicatas así como su correspondiente vista fotográfica, número e identificación de las muestras extraídas de la totalidad de estratos encontrados en las calicatas; avance de la ejecución de ensayos de laboratorio y memoria descriptiva en un 60% de la longitud del tramo.
- Estudio de canteras y fuentes de agua al 100% con su respectiva memoria descriptiva, planos, certificados de ensayos de laboratorio, panel fotográfico.
- Estudio de tráfico al 100%.

Informe Nº 2
A los sesenta días de iniciado el plazo del servicio.
Se presentará en original y una copia, en físico y en digital.
La Entidad tendrá un plazo de cinco (05) días para la revisión, tiempo que no se computará en el plazo de ejecución del servicio.
El estudio concluido al 100% deberá contener lo siguiente:

Volumen 1: Memoria Descriptiva y Estudios Básicos
1. Memoria Descriptiva.
2. Resumen Ejecutivo del Proyecto.
3. Estudio de topografía, trazo y diseño vial.
4. Estudio de suelos, canteras y fuentes de agua.
5. Estudio geológico y geotécnico.
6. Estudio de hidrología e hidráulica.
7. Diseño del pavimento y secciones típicas del mismo.
8. Estructuras y Obras de Arte.
9. Estudio de señalización y seguridad vial.
10. Análisis de Precios Unitarios.
11. Presupuesto Base y memoria de cálculo.
12. Calculo de Gastos Generales.
13. Cronograma de ejecución de obra, utilización de equipos y materiales, y Desembolsos. Equipo mínimo para la ejecución de obra (incluye laboratorio).
14. Fórmulas polinómicas.
15. Requerimiento de mano de obra y equipos.
16. Anexos – Estudios Básicos:
    a. Trazo y diseño vial
    b. Estudio de Tráfico
    c. Estudio de suelos, sumario de ensayos de suelos, canteras y fuentes de agua.
    d. Estudio geológico y geotécnico.

e. Estudio de hidrología e hidráulica.
f. Memoria de cálculo del diseño de pavimentos.
g. Memoria de cálculo del diseño de estructuras y obras de arte.
h. Memoria de cálculo del diseño de obras de drenaje.
i. Estudio de señalización y seguridad vial.

17. Recomendaciones para el mantenimiento periódico y rutinario.

Volumen 2: Especificaciones Técnicas

Comprenderá las especificaciones técnicas materia de la obra a ejecutar, por rubros y por cada partida del presupuesto de obra, incluyendo el control de calidad y ensayos durante la ejecución y para la recepción de la obra; asimismo comprenderá las actividades para la conservación del medio ambiente.

Metrados

Los metrados serán detallados por cada partida específica del presupuesto y se incluirán diagramas, secciones y croquis típicos en los casos que corresponda y sean necesarios para el sustento de los metrados.

- Metrado de obras preliminares y demoliciones.
- Metrado de movimiento de tierras
- Metrado de base y sub base.
- Metrado de pavimentos.
- Metrado de obras de arte y de drenaje
- Metrados de transporte
- Metrados de señalización y seguridad vial
- Metrados del Plan de manejo ambiental
- Metrado de obras especiales

Evaluación Técnico-Económica del proyecto

Volumen 3: Planos.

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en portaplanos que los mantengan unidos para que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe del Proyecto.

Sin estar limitados a la relación que a continuación se presenta, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes:

1. Informe general e índice de planos.
2. Plano de replanteo de estructuras existentes con su respectivo metrado.
3. Plano general del proyecto y secciones típicas.
4. Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes dentro del área de influencia del estudio.
5. Plano clave a escala 1/25000 en papel indeformable, con coordenadas UTM, mostrando los accidentes geográficos, poblaciones, medios de comunicación, fuentes de materiales, botaderos, etc. existentes en el área de estudio, además de una tabla de distancias, altitudes, tráfico y cualquier otra información que se considere importante.
6. Plano de secciones tipo, escala 1:50 (H) y 1:5 (V) indicando todas las dimensiones y demás características de las obras incluidas en la sección transversal de la carretera vecinal, tales como ancho y espesor de distintas capas del pavimento, bermas, cunetas y drenes, inclinación de los taludes, zanjas de coronación o de pie de talud, ancho del derecho de vía, etc.
7. Planos de Planta y perfil del proyecto a escalas 1:1000 (H) y 1:100 (V), con la nomenclatura requerida por las Normas Peruanas. En los planos de planta se indicarán las referencias de los PIs, límites de Derechos de Vías, ubicación, incluyendo cotas y pendientes de alcantarillas, muros, zanjas de coronación y drenaje, sistemas de contención y otras obras complementarias importantes.
   Sobre los planos de perfil se señalarán la ubicación y referencia de los BMs, alcantarillas, puentes, puentes y otras estructuras. También se presentarán las pendientes longitudinales entre PIs verticales, las cotas de rasante y de terreno, los diagramas de curvaturas, peraltes y kilometraje.

8. Planos de secciones transversales indicando los taludes de corte y relleno, bombeo, peraltes, áreas de explanaciones en cada sección, a escala 1:200.
9. Diagrama de masas, señalando las compensaciones de volúmenes, las distancias parciales de transporte, y la clasificación de los materiales, a escala horizontal 1:2500.
10. Planos de canteras, depósitos de material excedente, ubicando las coordenadas perimétricas, área utilizada, volúmenes proyectados, las distancias parciales de transporte, clasificación de materiales, etc. fuentes de abastecimiento de agua a escala 1:2000, consignando ubicación, secciones o calicatas(escala vertical 1:20) volúmenes y demás características técnicas, datos acerca del período de utilización, método de explotación, uso, rendimientos, facilidades de acceso y las distancias de transporte de acuerdo con el diagrama de distribución que lo deberá acompañar.
11. Planos geológicos y geotécnicos y geodinámicas de planta del Proyecto a escalas 1/2000 (H) y 1/200 (V), de análisis de estabilidad de taludes (escala 1/200), y planos de diseño detallados en escala 1:100 según las Normas Peruanas; en los planos de planta se indicarán, entre otros, la estratigrafía, geomorfología, lecticnica, referencia de los sectores inestables, críticos, procesos de la geodinámica externa, ubicación, relevando las obras de control requeridas, mencionando entre otras: muros, zanjas de coronación y drenaje, pontones y otras estructuras y/o obras importantes.
12. Plano de perfil de suelos, clasificación de materiales de los diferentes estratos, sus constantes físicas, CBR y otras características técnicas así como sus posibilidades de utilización. Escala 1/10000 (H) y para la estratigrafía de las calicatas, 1:20 (V).
13. Planos de cuencas hidráulicas e hidrología (escala 1/5000 o mayor).
14. Planos a escala 1/500 (H) del sistema de drenaje proyectado, con ubicación de cunetas, zanjas, alcantarillas, etc. Se presentará el perfil longitudinal de cunetas y zanjas de drenaje paralelos a la carretera, con indicación de cotas y su desfogue a las alcantarillas, pontones u otros, asimismo las secciones transversales de todas las obras de drenaje a escala 1/100, con indicación de cotas de entrada y salida, pendientes, tipo de obra de drenaje, cabezales etc.
15. Planos de canteras y fuentes de agua a escala variable, en el cual detallará en forma concreta y resumida los resultados de las investigaciones de campo.
16. Planos a escala variable según diseño de estructuras de drenaje y obras de arte con tablas de cantidades correspondientes a las diferentes partidas que se incluyen en el presupuesto y de conformidad con las especificaciones dadas.
17. Planos de señalización y seguridad vial, se presentarán a escala variable e incluirán la señalización durante la ejecución de la obra, señalización vertical (señales preventivas, restrictivas e informativas); detalle de los postes de fijación, elementos de seguridad vial, barreras de seguridad, tachas, resaltos o gibas. Además se presentará un plano general de señalización y seguridad vial, a escala 1/2000, ubicando claramente la correspondiente señalización horizontal, vertical y los elementos de seguridad vial.

Volumen Nº 4: Libreta de Trazos y Anexos

La empresa privada o consorcio seleccionado deberá entregar las libretas de trazo, nivelación y secciones transversales; asimismo una relación de los BMs, PIs y sus referencias. Hojas de cálculo, diagramas, tablas y gráficos que hayan servido para la elaboración de los documentos presentables.

Discos compactos

La empresa privada o consorcio seleccionado deberá entregar los discos compactos, con los archivos correspondientes al estudio, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el informe final, incluyendo los archivos de planos (autocad) y presupuestos (base de datos de S10).

10.0 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO SELECCIONADO

- La empresa privada o consorcio seleccionado asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio definitivo.
- La empresa privada o consorcio seleccionado utilizará el personal profesional ofertado especializado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor, debidamente comprobados.
- La revisión del expediente definitivo de parte de la Entidad no exime a la empresa privada o consorcio seleccionado de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

- La empresa privada o consorcio seleccionado también será responsable de los metrados del proyecto, los cuales deberán estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de la obra.
- La responsabilidad de la empresa privada o consorcio seleccionado será de cinco (05) años desde la fecha de aprobación del estudio definitivo mediante la respectiva resolución.
- La empresa privada o consorcio seleccionado será responsable de obtener todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros hasta que los servicios pactados hayan concluido y cuenten con la conformidad de la Entidad.
- La empresa privada o consorcio seleccionado estará obligado a absolver las consultas que surjan en las etapas de adjudicación y de ejecución de la obra.

11.0 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones de la Entidad son las siguientes:

- Entregar copia del Perfil de Pre Inversión viable.
- Entregar documentación referida a la elaboración del expediente técnico que solicite la empresa privada o consorcio seleccionado y previa evaluación y conformidad de la Dirección de Estudios del Gobierno Regional Piura.
- Alcanzar información secundaria para ser utilizada en la elaboración del expediente técnico, la cual deberá ser validada su aplicación por el Jefe de Proyecto en la elaboración del expediente técnico.
- Alcanzar los documentos oficiales que deberán ser enviados a las instituciones públicas y/o privadas involucradas en el expediente técnico y que deben ser acreditadas y practicadas por el Jefe de Proyecto.

2.0 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad será la responsable de gestionar la aprobación del expediente técnico ante terceros, el tiempo que esta entidad invierta en la revisión y aprobación no influenciará en el plazo de ejecución del servicio.

3.0 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO SELECCIONADO

- La empresa privada o consorcio seleccionado conformará un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, quienes laborarán los estudios definitivos con responsabilidad y calidad profesional, evitando incurrir en omisiones, errores o deficiencias técnicas que originen problemas en el proceso de ejecución de la obra.

- La empresa privada o consorcio seleccionado deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaro la viabilidad.

- La empresa privada o consorcio seleccionado para la elaboración del Estudio Definitivo propondrá un cronograma de los informes parciales correspondientes a las diferentes etapas del estudio, indicando en forma clara el contenido de cada informe, en concordancia con el calendario de pagos.

- Los Informes Parciales y final serán presentados de acuerdo al Cronograma de Ejecución entregado a la firma del contrato, mediante trámite documentario en mesa de partes, alcanzando el cargo de la copia de la documentación entregada a la supervisión en la misma fecha (simultáneamente).

- La empresa privada o consorcio seleccionado realizará todos los estudios utilizando sus propios recursos y deberá proveerse del personal, equipo y todo lo que sea necesario para poder cumplir con las entregas en plazos fijados en el contrato. El no cumplimiento de los plazos estará sujeto a sanciones de acuerdo a las cláusulas que se han establecido en el contrato.

- La empresa privada o consorcio seleccionado es directamente responsable que el proyecto se ejecute con los Requerimientos Técnicos establecidos en el Estudio de Pre Inversión, los Términos de Referencia y la Propuesta Técnica ofertada, por lo que las consecuencias de los errores o omisiones cometidos por él o los profesionales de su equipo, serán de su entera y exclusiva responsabilidad.

- La empresa privada o consorcio seleccionado y su equipo de profesionales designados para el proyecto están obligados a efectuar las correcciones que sean necesarias hasta la aprobación de PROVIAS, de la Supervisión y el Gobierno Regional Piura. Para el caso del estudio, el pago final estará supeditado a la aprobación definitiva del mismo.

- La empresa privada o consorcio seleccionado y proyectistas durante la elaboración del estudio Definitivo mantendrán constante comunicación con la Dirección de Estudios y Proyectos debiendo el servicio ejecutarse en estrecha coordinación con la supervisión, para lo cual se llevará a cabo reuniones con el jefe de proyecto y de ser el caso los profesionales especialistas.

- En el cuaderno de estudios deberá dejarse constancia sobre dichas reuniones las que serán consideradas imprescindibles y requisito para el pago de las valorizaciones. La primera reunión se realizará al inicio de los servicios.

- Asimismo la empresa privada o consorcio tendrá presente la obligación que el desarrollo del expediente y el proceso de ejecución de la obra debe realizarse cumpliendo la normatividad legal vigente al respecto (D. Legislativo 1017, DS 184-2008-EF y sus modificatorias, Normas de Contraloría vigentes, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, etc.) y tomando como referencia el Reglamento de Metrados, Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas y Reglamentos conexos.

- La empresa privada o consorcio seleccionado, y su equipo de especialistas se comprometen a participar en la absolución de consultas y observaciones sobre documentos que conformen el estudio definitivo, durante el proceso de licitación de la obra de infraestructura y equipamiento, de manera que permita a los postores clarificar concretamente las interrogantes que motiven su intervención. La absolución de consultas deberá efectuarse en forma oportuna para esto la Entidad Ejecutora comunicará previamente indicándole la fecha prevista.

13.0 CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN

13.1 PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

La empresa privada o consorcio seleccionado entregará los informes de cada uno de los Entregables requeridos en un (1) original y dos (02) copias.

Todos los documentos de los Estudios Definitivos deberán ser presentados en Formato A4 debidamente foliados, sellados y refrendados por los profesionales de las diferentes especialidades, por el jefe de proyecto y por el representante legal de la empresa privada o consorcio seleccionado.

El estudio será entregado en planera prestificados o archivadores foliados en número de volúmenes tal que permita una fácil manipulación de los mismos.

La documentación así como los planos del proyecto deberán ser presentados en papel bond de 90 gr. en original y 02 copias (las copias se alcanzarán una vez que la supervisión apruebe el proyecto a través del cuaderno de estudio).

Conforme progresan los estudios y de acuerdo al cronograma de entregas, la empresa privada o consorcio seleccionado someterá a revisión los borradores de las partes que vaya complementando. Los borradores pueden presentarse en papel bond de 75 gr.

Las observaciones y correcciones que se hagan a estos borradores deberán considerarse para la presentación final. La empresa privada o consorcio seleccionado entregará los cálculos, tablas, etc que hayan servido para la producción de los documentos presentados.

Toda la documentación será grabada y presentada también en formato digital utilizando un disco compacto de alta densidad (DVD). Los documentos literales se trabajarán en Word, las hojas de cálculo en Excel y los planos y gráficos en autocad (version 2007). En lo que respecta al valor referencial y los documentos relacionados con éste deberán ser realizados en software S-10-2005, cuya base de datos deberá ser entregada a la Entidad.

14.0 VALOR REFERENCIAL DEL ESTUDIO DEFINITIVO

El Valor Referencial del Estudio Definitivo asciende a **S/. 244,092.00** (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles).

EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 310,151.93
EXPEDIENTE OBRAS CIVILES	S/ 132,651.93	
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	S/ 80,500.00	
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	S/ 62,000.00	
EXP. TECN. INTERFERENCIAS ELÉCTRICAS	S/ 15,000.00	
EXPEDIENTE PARA TASACIÓN PACRI	S/ 25,000.00	
INSPECCIÓN DE CONCESIONARIA	S/ 5,000.00	
VALOR REFERENCIAL		S/ 310,151.93

15.0 PENALIDADES

Se aplicarán penalidades en la ejecución contractual cuando por responsabilidad de la empresa privada o consorcio seleccionado, existan atrasos en el cumplimiento de las prestaciones pactadas (penalidad por mora) o una ejecución deficiente según el objeto contractual (otras penalidades establecidas en las Bases)

- Cuando la penalidad se refiere a un atraso en el cumplimiento de las prestaciones pactadas (penalidad por mora). Se aplica por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. La penalidad será deducida de los pagos a cuenta y es de forma periódica (Art. 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones)

- Cuando la penalidad se refiera a Otras penalidades, se establece penalidades distintas a la penalidad por mora hasta un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse (Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones)

- Esta Penalidad, por ser un proyecto financiado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio que la ENTIDAD PUBLICA exija el resarcimiento de los daños que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente

16.0 PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El Plazo para la elaboración del Estudio Definitivo "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA – PIURA", con Código SNIP Nº 213907, es de **Sesenta (60) días calendario.**

El plazo para la elaboración del Estudio Definitivo regirá a partir del día siguiente de la entrega del terreno, no incluye el tiempo que la supervisión emplee para la revisión del Informe Nº 1 (estimado en 3 días calendario) y el expediente técnico final (estimado en 10 días calendario), ni los plazos que se otorguen para el levantamiento de observaciones (Anteproyecto, 4 días máximo, proyecto 10 días máximo), ni el tiempo que demore la Entidad en la aprobación del Expediente Técnico (estimado 5 días calendario), según se detalla en los siguientes párrafos.

De encontrar conforme el Informe Nº 1 la supervisión anotará su aprobación en el cuaderno de estudios y al día siguiente de este hecho, se volverá a computar el plazo, de encontrarse observaciones, se emitirá el informe detallado de las mismas, lo que se hará de conocimiento de la empresa privada o consorcio seleccionado, a través de un oficio. A partir de la fecha de recepción de este documento, la empresa privada o consorcio seleccionado tendrá cuatro (04) días para subsanar lo observado o sustentar adecuadamente su planteamiento

Transcurridos estos días se computará nuevamente el plazo, en espera de la aprobación. En caso que las observaciones no fueran resueltas a cabalidad, será responsabilidad de la empresa privada o consorcio seleccionado el tiempo adicional que demande la subsanación.

Una vez entregado el estudio definitivo (Expediente Técnico), la supervisión procederá a su revisión; de encontrarse observaciones, se emitirá el Pliego de Observaciones en cada una de las especialidades, lo que se hará de conocimiento de la empresa privada o consorcio seleccionado a través de un oficio. A partir de la fecha de recepción de este documento, la empresa privada o consorcio seleccionado tendrá un máximo de diez (10) días calendario para subsanar lo observado.

Entregado el levantamiento de observaciones, la supervisión procederá a su verificación, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad, se notificará nuevamente a la empresa privada o consorcio seleccionado para su absolución y, el tiempo que demande, a partir de la notificación, se considerará como atraso en la prestación.

El tiempo que demore la revisión del Expediente Técnico y el trámite de aprobación no será computado como parte del plazo contractual, ni será imputable a ninguna de las partes, debiendo quedar congelado o suspendido el plazo de inicio de la ejecución de la obra, sin que sean reconocidos mayores gastos generales, bajo ningún concepto por este causal.

El proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada con Resolución Directoral Nº 064-2014-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 13 de febrero de 2014.

EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DEL CONJUNTO LICITADO a entregar a la entidad a la firma del convenio, deberá estar en concordancia con el plazo previsto. En dicha programación y calendario deberán incluirse cuando menos las siguientes Actividades:

Expediente Técnico
- Reconocimiento de terreno y Análisis de sus condicionantes.
- Coordinaciones iniciales con terceros y Recopilación de información.
- Levantamiento Topográfico.
- Estudio de Canteras.
- Anteproyecto
- Desarrollo del Estudio Definitivo

Los montos que se establezcan para cada actividad serán concordantes con la Propuesta Económica presentada por el postor

17.0 CONTROL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

Al inicio del Estudio se apertura el cuaderno de estudios. Dicho cuaderno constituirá el medio de comunicación entre la empresa privada o consorcio seleccionado y el Supervisor del estudio designado por el Gobierno Regional, quien actuará en su nombre y representación; el cuaderno estará bajo custodia de la supervisión, en éste se anotarán los avances, ocurrencias, consultas y/o aclaraciones.

También se podrán transcribir directivas específicas del Gobierno Regional y disposiciones administrativas relacionadas con el estudio.

La empresa privada o consorcio seleccionado, estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo del Estudio.

8 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Bajo la modalidad de Obras por Impuestos, Ley 29230.

II. EJECUCION DE OBRA

TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

III. PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (ELARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA , DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N°213907

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado los Distrito Arenal, Provincia Paita y Región Piura.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (ELARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA , DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" COD. SNIP N°213907**, pretende brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la **en la Carretera Vecinal Ruta N PI-603 : EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (ELARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - , Distrito De Arenal, Provincia Paita - Piura , y** Departamento De Piura. El Proyecto se desarrollará en el área cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada **(Anexo Nº 10)**.

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 10'099,855.00 (Diez Millones Noventa y nueve Mil Ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 331,630.00 (Trescientos treinta y un mil seiscientos treinta con 00/100 Soles).

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a Suma Alzada.

La Ejecución de la Obra de los siguientes componentes:

- Obras Provisionales
- Obras Preliminares
- Movimiento de Tierras
- Pavimentos
- Obras de Arte y Drenaje
- Transporte
- Señalización y Seguridad Vial
- Inspección Concesionaria Eléctrica
- Accesos a Localidades (a nivel de asfalto)

- Accesos a Trochas existentes (a nivel de afirmado)
- Interferencias
- Mitigación Ambiental y Monitoreo Arqueológico.

Así también - el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-523, TRAMO: DV. PUEBLO NUEVO SAN LUCAS - EMP. PI-101 (EL ARENAL), DE 4+299 KM. DE LONGITUD, CON UN ANCHO DE RODADURA 6.60 M. A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2 DE ESPESOR SOBRE UNA BASE GRANULAR DE 0.20M ESPESOR Y SUB BASE GRANULAR DE 0.25 M, CON BERMAS DE 0.9 M A CADA LADO.
- CONSTRUCCIÓN DE 07 UNID. DE ALCANTARILLAS TMC Ø 36 DE 01 OJO (130.41 M).
- CONSTRUCCIÓN DE 04 UNID DE ALCANTARILLAS TMC Ø 36 DE 02 OJO. (46.98 M).
- CONSTRUCCIÓN DE 03 UNID. DE ALCANTARILLAS TMC Ø 36 DE 03 OJO (58.32 M).
- CONSTRUCCIÓN DE 03 UNID. DE ALCANTARILLAS TMC Ø 48 DE 03 OJO (38.07 M).
- CONSTRUCCIÓN DE 01 UNID. DE ALCANTARILLAS TMC Ø 48 DE 04 OJOS (12.15 M).
- CONSTRUCCIÓN DE 02 UNID. DE ALCANTARILLA DE 10.5 M Y 15.16 M DE MCA CON DOS OJOS DE 2.5X2.0 M CADA UNO.
- CONSTRUCCIÓN DE 2,780 ML DE CUNETAS DE CONCRETO SECCIÓN TRIANGULAR CONSTRUCCIÓN DE 01 PONTÓN DE 7.0 M DE LONGITUD.
- CONSTRUCCIÓN DE 01 UN PUENTE DE 18.20 METROS DE LONGITUD, DE SECCIÓN VIGA LOSA.
- CONSTRUCCIÓN DE 160 ML DE MURO DE CONTENCIÓN.
- DEMARCACIÓN EN EL PAVIMENTO DE 1,361.80 M2.
- INSTALACIÓN DE 38 UNIDADES DE SEÑALES PREVENTIVAS.
- INSTALACIÓN DE 05 UNID. DE SEÑALES REGLAMENTARIAS.
- INSTALACIÓN DE 06 UNID. DE SEÑALES INFORMATIVAS.
- INSTALACIÓN DE 563.88 ML DE GUARDAVÍAS METÁLICOS.
- INSTALACIÓN DE 304 UNID. DE POSTES DELINEADORES.
- INSTALACIÓN DE 20.16 M2 DE PINTURA EN PARAPETOS.
- INSTALACIÓN DE 740 UNID. DE TACHAS REFLECTIVAS.
- INSTALACIÓN DE 5 POSTES KILOMÉTRICOS

3. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a:

ITEM	DESCRIPCION	S/
1.00	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (ELARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA , DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA	10,099,865.00

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

4. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Haber ejecutado obras en general en los últimos 08 años hasta la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo acumulado de una vez el valor referencial.
Haber ejecutado obras similares en los últimos 05 años hasta la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo de 0.5 veces el valor referencial.

Se consideran obras similares al mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o construcción y/o reconstrucción de carreteras con superficie de rodadura a nivel de carpeta asfáltica en caliente, con obras de arte.

Los documentos que sustentan la experiencia en obras en Similar podrán usarse para sustentar la experiencia en obras en General.

La experiencia en ejecución de obras generales y la experiencia en obras similares ejecutadas se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 - EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (ELARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA , DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA**", se consideran proyectos similares al mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o construcción y/o reconstrucción de carreteras con superficie de rodadura a nivel de carpeta asfáltica en caliente, con obras de arte.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

1. **RESIDENTE DE OBRA (ING. CIVIL)**
2. **ASISTENTE DE OBRA (ING. CIVIL)**
3. **ASISTENTE DE INGENIERIA DE COSTOS (ING. CIVIL)**
4. **TOPÓGRAFO (TECNICO EN TOPOGRAFIA)**

5. MAESTRO DE OBRA (TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL)

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo o copias simples de las actas de recepción donde se demuestre la participación de manera fehaciente del profesional acreditado. Deberá presentar también la Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso legalizada.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	**Titulado, colegiado y habilitado** Ingeniero Civil. Deberá sustentar como mínimo una participación en los últimos diez (10) años de haber participado en un tiempo efectivo de veinticuatro (24) meses como residente y/o supervisor de obras similares.
Ingeniero Civil	02	Asistente de Obra	**Titulado, colegiado y habilitado:** Ingeniero Civil. Deberá sustentar como mínimo una participación en los últimos diez (10) años de haber participado en un tiempo efectivo de Dieciocho (18) meses como Supervisor o Residente o Asistente de Obra similares.
Ingeniero Civil	01	Asistente De Ingeniería De Costos	**Titulado, colegiado y habilitado:** Ingeniero Civil Deberá acreditar haber participado en un tiempo efectivo de veinticuatro (24) meses en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria en elaboración de presupuestos, valorizaciones, metrados y liquidaciones de obra.

Técnico en Topografía	01	TOPÓGRAFO	**Con título a Nombre de la Nación.** Técnico en Topografía Deberá como mínimo cumplir con acreditar haber participado en 10 servicios profesionales como topógrafo en obras similares.
Técnico En Construcción Civil	01	Maestro De Obra	**Con título a Nombre de la Nación.** Deberá como mínimo cumplir con acreditar haber participado en 10 servicios profesionales como Maestro en obras similares.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad
1	BARRENOS	UND	10
2	CAMION BARANDA 3 TON.	UND	1
3	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	UND	2
4	CAMION PLATAFORMA 4x2, 122 HP 8 TON.	UND	1
5	CAMION SEMITRAYLER 6x4, 330 HP 35 TON.	UND	1
6	CAMION VOLQUETE 6x4, 330 HP 10 M3.	UND	1
7	CAMION VOLQUETE 6x4, 330 HP 15 M3.	UND	3
8	MOTOBOMBA 3.5 HP 2"	UND	1
9	CAMION VOLQUETE 4x2 140-210 HP 6 M3.	UND	1
10	CARGADOR S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3.	UND	2
11	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	UND	2
12	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	UND	1
13	ESTACION TOTAL	UND	1
14	MARTILLO NEUMATICO DE 24 Kg.	UND	2
15	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UND	3
16	MOTONIVELADORA DE 125 HP	UND	2
17	PAVIMENTADORA DE ASFALTO S/LLANTAS DE 125 HP DE 10.5' a 18' DE ANCHO	UND	1
18	NIVEL	UND	2
19	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T.	UND	2
20	RODILLO NEUMATICO AUTOP 81-100HP 5.5-20T	UND	2
21	SECADOR ARIDOS 2-M.E. 70 HP 60-115 TON/H	UND	1
22	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	UND	2
23	CHANCADORA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE 2' RED. 15 a 25 m3/h	UND	1
24	PLANTA DE ASFALTO DE 90 a 120 TN/HR	UND	1
25	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO	UND	3
26	ZARANDA ESTACIONARIA	UND	2

La acreditación de contar con este equipo será con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

6. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

7. PENALIDADES Y MULTAS

En caso de atraso por causas imputables al Contratista en la entrega de la obra, el Contratista pagará una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (Penalidad por mora). El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope La Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato y de manera independiente a la penalidad por mora.

En esta sección adicionalmente a la penalidad por mora se deben incluir las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Empresa Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
3	"**Materiales o herramientas**": Cuando el(los) trabajador(es) de la Empresa Privada no cuente(n) con los materiales requeridos o que los tenga(n) incompletos.	0.1 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumple.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
04	"**Seguridad de Obra y señalización**": Cuando La Empresa Privada no cuente con los dispositivos de Seguridad en la actividad, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	0.1 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumple.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
05	"**Indumentaria e implementos de Protección Personal**" Cuando la Empresa Privada no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la actividad y de protección personal.	0.1 % del Monto del Contrato por cada vez que se incumple.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
06	"**Entrega de los planos post construcción**". Cuando la Empresa Privada no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción	0.1 % del Monto del Contrato por cada día que se incumple.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.

	de la Actividad, cumplir con su misión.		
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	0.01 % del Monto del Contrato por cada día de ausencia.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.
08	Por ausencia injustificada de los profesionales considerados en los Gastos Generales	0.1 % del Monto de la Valorización por cada día de ausencia.	Según informe del Oficina de Dirección de Obras.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

PLAZO DE EJECUCION (ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA)

- Elaboración de Expediente Técnico: 90 días calendarios
- Ejecución de Obra : 180 días calendarios

Total : 270 días calendarios

VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Financiamiento y Ejecución del Proyecto, a cargo de la Empresa Privada considera los componentes: Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Capacitación y Supervisión y Liquidación de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO		S/
COSTO DIRECTO		6,632,596.70
GASTOS GENERALES (10%)		663,259.67
UTILIDAD (10%)		663,259.67
SUB TOTAL		7,959,116.04
IMPUESTO I.G.V. (18%)		1,432,640.89
PRESUPUESTO BASE		9,391,756.93
ESTUDIO DEFINITIVO (OBRAS CIVILES)	132,651.93	
EXPEDIENTE TÉCNICO INTERFERENCIAS	15,000.00	
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	80,500.00	310,151.93
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	52,000.00	
TASACION PACRI	25,000.00	
INSPECCION DE CONCESIONARIA	5,000.00	
COSTO DE SUPERVISIÓN		331,629.84
GASTOS OPERATIVOS		66,325.97
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL		S/.10,099,864.67

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

Por tanto el Valor Referencial para el presente proceso asciende a **S/.10'099,864.67 (Diez Millones Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 67/100 Soles).**

Es oportuno precisar que el Valor Referencial incluye el Componente de la Supervisión y Liquidación de Obra (S/.331,629.84), el cual es financiado por la Empresa Privada, quedando establecido que la Supervisión no será ejecutada por la **EMPRESA PRIVADA.**

ANEXO N° 5
METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

PROPUESTA TECNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos): Total Evaluación para Elaboración de Expediente Técnico + Total Evaluación para Ejecución de Obra

A. FACTORES REFERIDOS A LA EMPRESA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CONSULTOR DE OBRA (Puntaje Máximo: 20 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
A.1.A. Experiencia en Obras en General para la Elaboración de Expediente Técnico (Puntaje Máximo 10 puntos). Experiencia en elaboración de expedientes técnicos de infraestructura en general ejecutadas en los Últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.	
• Igual o mayor a 0.4 hasta a 0.5 veces del monto Referencial del proyecto (monto de elaboración del expediente técnico).	10
• Mayor a 0,2 vez y menor a 0,4 veces del monto Referencial del proyecto (monto de elaboración del expediente técnico).	07
A.1.B. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 10 puntos) Experiencia en elaboración de expedientes técnicos de Obras similares en los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de propuestas.	
• Mayor a 0.4 veces y menor a 0.5 vez del monto Referencial del proyecto (monto de elaboración del expediente técnico).	10
• Mayor a 0.2 veces y menor a 0.4 veces del monto Referencial del proyecto (monto de elaboración del expediente técnico).	05
Estudios / Obras Similares: Se consideran obras similares al mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o construcción y/o reconstrucción de carreteras con superficie de rodadura a nivel de carpeta asfáltica en caliente, con obras de arte.	

NOTA IMPORTANTE: El Comité Especial indica que para efectos de la evaluación señalada en el Pto. A1A y A1B relacionado a Factores referidos a la Empresa encargada de la Elaboración del Expediente Técnico sólo se considerará el monto referido al componente del Expediente Técnico como Valor Referencial: S/.310,151.93.

B. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 25 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
A.2.A. Experiencia en Obras en General para la ejecución de obras (Puntaje Máximo 15 puntos). Experiencia en ejecución de obras en general ejecutadas en los Últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.	
• Igual o mayor a 0.8 hasta 2 veces del monto referencial del proyecto	15
• Mayor a 0.2 vez y menor 0.4 del monto referencial del proyecto	07
A.2.B.-Experiencia en obras Similares (puntaje máximo 10 puntos)	
• Mayor a 0.4 veces y menor 0.5 vez del monto referencial del proyecto	10
• mayor a 0.2 veces y menor 0.4 veces del monto referencial del proyecto	07

2.1 FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo: 16.60 puntos)

CARGO	CRITERIOS		PUNTAJE
B1. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Puntaje Máximo 21.00 Puntos)			
Residente de Obra (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	**Titulado, colegiado y habilitado** Ingeniero Civil. Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años. Se otorgará 1 puntos por cada mes adicional al de los términos de referencia donde haya sido designado como residente y/o Inspector y/o supervisor en la ejecución de obras similares con un máximo de doce (12) meses	12
Asistente de Obra (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos Diez (10) años. Se otorgará 1 punto por cada mes adicional al de los términos de referencia donde haya sido	6

		designado como residente y/o Inspector y/o supervisor y/o asistente en la ejecución de obras similares con un máximo de seis (06) meses.	
Asistente De Ingeniería De Costos (Ingeniero Civil)	Experiencia en proyectos similares	Se otorgará 0.5 puntos por cada mes adicional al de los términos de referencia donde acredite experiencia Asistente De Ingeniería De Costos, en la ejecución de obras similares con un máximo de tres (06) meses.	3
CARGO	**CRITERIOS**		**PUNTAJE**
B.2 EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Puntaje Máximo 14 Puntos)			
Jefe de Proyecto	Experiencia en Obras Similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos Diez (10) años. Se otorgará 1 puntos por cada experiencia adicional al de los términos de referencia donde haya sido designado como Jefe de Proyecto y/o Estudio definitivo y/o Elaboración de Expedientes o perfiles de obras similares con un máximo de tres consultorías	03
Especialista en Mecánica de Suelos y Geología	Experiencia en Obras Similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos (10) años. Se otorgará 1 puntos por cada consultoría adicional al de los términos de referencia donde haya sido designado como Especialista en Mecánica de Suelos y Geología en la elaboración de expedientes técnico con un máximo de tres consultorías	3
Especialista en Estructuras y Obras de Arte (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos Diez (10) años. Se otorgará 0 .5 puntos por cada mes adicional al de los términos de referencia donde haya sido designado como Especialista en Estructuras y Obras de arte en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares con un máximo de diez consultorías	5

Especialista en Costos, metrados y Presupuestos (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos Diez (10) años. Se otorgará 0.5 puntos por cada mes adicional al de los términos de referencia donde haya sido designado como Especialista en Costos y Presupuestos en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares con un máximo de seis consultorías	3

C. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

IMPORTANTE:

- *Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.*

3.1 MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo adicional y superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el Anexo 3: Términos de Referencia, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional de la misma calidad o de mejor calidad que se presente.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA (Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO (*)
Hasta 05 o más maquinarias y/o equipo adicionales de mejor calidad	15	20	20
Hasta 04 maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad	12	16	16
Hasta 02 maquinarias y/o equipo adicional de mejor calidad	6	8	8

(*) Se otorgará 01 punto por cada maquinaria y/o equipo adicional de la misma calidad y 02 puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de mejor calidad.

(**) Para obtener el puntaje asignado al "ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD" se deberá ofrecer un equipo más a la cantidad mínima requerida y que sea de una capacidad mayor o un equipo adicional de un tipo que no esté dentro de los requerimientos mínimos.

Se acreditará mediante la presentación de Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, que deberán estar contenidos en la Propuesta Técnica.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

El Postor deberá acreditar que cuenta cuando menos con la siguiente maquinaria y equipos para su utilización en la obra.

Orden	Cantidad	RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO
1	02	VOLQUETE DE 380 HP 14 m3
2	01	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 195HP
3	03	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3
4	01	COMPRESORA 350
5	01	MARTILLO NEUMÁTICO

El Postor deberá acreditar que cuenta cuando menos con la siguiente maquinaria y equipos para su utilización en la obra.

Relación de Equipo Mínimo para la Elaboración del Expediente Técnico.

Orden	Cantidad	RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO
1	3	CAMIONETA RURAL 4 X 4
2	3	ESTACION TOTAL
3	2	PLOTTER TAMAÑO A1
4	02	LAPTOP Con procesador Core i7 con software AutoCAD archicad fotochock

2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica
A= Monto de la Propuesta Económica menor
B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

3.- DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:
PT = PTE (0.6) + PE (0.4)
Donde,

PT = Puntaje Total
PTE= Puntaje Propuesta Técnica
PE = Puntaje Propuesta Económica

4.- DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

La Propuesta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3, otorgándosele la Buena Pro al citado Postor.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutad y el plazo de ejecución previsto.*

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial[2].

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA., CÓDIGO SNIP. 213907,** convocado mediante el Proceso de Selección: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA RES N° 003-2014/LEY 29230/GRP,** que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe, representado por el Gobernador Regional ING REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN identificado con DNI N° 02636167 y de otra parte [.....] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará la EMPRESA PRIVADA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Acuerdo de Consejo N° .....GRP-CR del .....2014 y su modificatoria -Acuerdo de Consejo N° GRP-CR del .....-, el Consejo Regional priorizó –entre otros- el Proyecto signado con Código SNIP. N° 267588, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

2.1 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del .....2016, se designó a los Miembros de los Comités Especiales que dirigirán los Procesos de Selección de las Empresas Privadas que ejecutarán y supervisarán, en el marco normativo de la Ley N° 29230, del PIP signado con el código SNIP. N° 267588.

3.1 Informe Previo N° .....-CG/PREV, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.

4.1 Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO Y FECHA], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

5.1 Declaratoria de viabilidad del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA., CÓDIGO SNIP. 213907**, la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

6.1 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N°: 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES** para

[2] En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificaran únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y las presentes Bases.

el financiamiento y ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA., CÓDIGO SNIP. 213907**, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie y ejecute el PROYECTO: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA., CÓDIGO SNIP. 213907**, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad del **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603 : EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA., CÓDIGO SNIP. 213907** de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230, y asciende a la suma de **S/. .....(..... Soles).**

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del PROYECTO hasta su culminación. .

Las variaciones o modificaciones que tenga el PROYECTO durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29230.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del PROYECTO, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

El monto de inversión del **PROYECTO,** en caso corresponda, será reajustado de acuerdo con la fórmula polinómica establecido en el Expediente Técnico definitivo aprobado por LA ENTIDAD, el cual únicamente servirá para actualizar precios durante el periodo constructivo, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria a la Ley N° 29230.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del proyecto materia de la presente convocatoria, es de Doscientos Setenta (270) días calendario, el que comprende la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo (90

dc) y la ejecución del Proyecto (180 dc), el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento.

LA ENTIDAD deberá realizar la entrega del terreno o deberá señalar el lugar donde se ejecutará el PROYECTO, en ambos casos el plazo será exigible, siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del PROYECTO. Asimismo, el plazo de inicio de obras físicas del Proyecto, se computarán una vez se haya obtenido la Licencia de Oba, para ello LA ENTIDAD deberá haber gestionado la obtención de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), así como cualquier otro permiso que sea solicitado por las entidades públicas respectivas, según corresponda.

El plazo antes señalado comprende la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la ejecución en sí de las obras de construcción del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO

Es importante precisar que el plazo de cumplimiento de las etapas, es susceptible de modificación, de acuerdo al expediente técnico.

5.1 Para efectos de la emisión de los CIPRL por avance de obra, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción y conformidad de la calidad respecto del avance del PROYECTO.
- La entidad privada supervisora deberá emitir los informes respectivos referidos a la Conformidad de Calidad
- La Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura emitirá el Informe de Conformidad de Recepción de Obra, incluyendo su conformidad de la prestación efectuada.

La misma que deberá ser emitida en un plazo máximo de 20 días, contadas a partir de la culminación de cada una delas etapas del Proyecto.

Los criterios para el avance físico de los Proyectos, deberá guardar relación con el Expediente Técnico de obra.

5.2. De conformidad con el artículo 36º del Reglamento, en caso de proyectos cuyo plazo de ejecución, sin considerar plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea igual o mayor a cinco (5) meses, y una vez que se cuente con la documentación prevista en el numeral 5.3, la Entidad debe realizar la entrega de los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo con los criterios y etapas del mismo.

Para la emisión de los CIPRL, por avances en la ejecución del Proyecto serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29230 y en el presente Reglamento. En este caso, se deberán emitir las conformidades de recepción y de calidad sobre los avances del Proyecto.

Valorizaciones:
A partir de la fecha del Inicio de Obras, se elaborarán una valorización por cada mes de avance de obra, las mismas que deberán ser presentadas y aprobadas por la Supervisión y el Gobierno Regional Piura, dentro del plazo correspondiente.

CIPRL:
LA ENTIDAD solicitará la emisión de los CIPRL a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas trimestralmente, conforme Avance de obra, una vez que cuente con la "Conformidad de Calidad por Avance de Obra" por parte

de la Supervisión Pública y con la "Conformidad de Recepción por Avance de obra" de parte de la ENTIDAD, en concordancia a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley 29230.

5.3. De acuerdo a la norma precitada, se establece que las Etapas que comprenderá el Proyecto, para efectos de la entrega de los CIPRL, guardan relación con lo establecido en el Expediente Técnico y el correspondiente Plan de Trabajo aprobados. Las etapas se establecerán en periodos de ejecución trimestrales, en las cuales deberá sustentar el avance físico de las siguientes partidas:

Etapas	Descripción
Etapa I- Entrega del 1er CIPRL	Conforme Avance: Costo de Expediente Técnico aprobado y Primer periodo trimestral de avance efectivo de Obras.
Etapa II- 2da Entrega de CIPRL	Conforme Avance: Segundo periodo trimestral de avance efectivo de Obras.
Etapa III- 3ra Entrega de CIPRL	Conforme Avance: Tercer periodo trimestral de avance efectivo de Obras.
Etapa IV- 4ta Entrega de CIPRL	Conforme Avance: Cuarto periodo trimestral de avance efectivo de Obras.
Etapa V- 5ta Entrega de CIPRL	Conforme Avance: Quinto periodo trimestral de avance efectivo de Obras.
Etapa VI- 6ta Entrega de CIPRL	Conforme Avance: Sexto periodo trimestral de avance efectivo de Obras y liquidación del Proyecto.

5.1 Conforme avance de manera mensual ante cada presentación de la valorización correspondiente se efectuará la correspondiente evaluación por parte de la Entidad Privada Supervisora y la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, debiendo en consecuencia establecerse un plazo perentorio para su pronunciamiento, el cual en ningún caso será mayor de diez (10) días calendario, caso contrario se afectará de manera directa el flujo de financiamiento del Proyecto conllevando a su paralización.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora[3] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para Las Partes, así como el Expediente Técnico de Obra

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entregó a la suscripción del Convenio la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

[3] La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del Postor ganador de la Buena Pro.

De fiel cumplimiento del Convenio[4]: ..... **(.....)**, a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo Total de Inversión (entiéndase como costo de elaboración del Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo, ejecución del Proyecto). La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD** podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO

La conformidad de recepción del PROYECTO y la conformidad de la calidad del Proyecto son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL. Para otorgar ambas conformidades, se considerarán todos los componentes del PROYECTO. El resultado de la evaluación para el otorgamiento de ambas conformidades se deberá realizar en el plazo máximo de 20 días siguientes a la culminación de cada una de las etapas del PROYECTO, conforme a lo establecido en el art. 32º del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

10.1 La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD**, efectuará la verificación de la ejecución del PROYECTO y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, en los términos de referencia, en las Bases y en la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Plan de Trabajo correspondiente, de ser el caso. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del PROYECTO por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

10.2 El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL. Siendo suficiente para su reconocimiento en el CIPRL la conformidad valorizada del Servicio de Supervisión emitida por la Entidad Pública.

10.3 El financiamiento de dicho costo por parte de la Empresa Privada no implica una relación de subordinación por parte de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

---

[4] La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

10.4 Durante la ejecución de sus funciones, la Entidad Privada Supervisora presentará a la Entidad Pública el informe valorizado de los avances del servicio conforme al contrato de supervisión. Una vez recibido dicho informe, la Entidad Pública debe dar la conformidad del servicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) días de notificadas.

10.5 Una vez que la Entidad Pública otorga la conformidad del servicio de supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes solicitará a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio. La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a los diez (10) días de recibida la solicitud de la Entidad Pública, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

10.6 El comprobante de pago que acredite la cancelación a la Entidad Privada Supervisora será remitido por la Empresa Privada a la Entidad Pública al día siguiente de haberse hecho efectiva.

10.7 La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del PROYECTO tras la culminación del mismo o de cada una de las etapas del PROYECTO, de ser el caso.

10.8 La Entidad Privada Supervisora del PROYECTO asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD**, determine en los términos de referencia y en las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.

10.9 **LA ENTIDAD** deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del PROYECTO o de cada una de las etapas del PROYECTO ejecutadas por **LA EMPRESA PRIVADA** de acuerdo a las Bases y a los términos del presente Convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y se tendrá por otorgada para todos los efectos legales si transcurrido el plazo legal no hubiera el pronunciamiento de **LA ENTIDAD**.

10.10 Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del PROYECTO o de la etapa del PROYECTO cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento, **LA ENTIDAD** designa a los funcionarios siguientes:

El Director de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura es Responsable de la emisión del Informe de Recepción del Proyecto, el cual será respaldado por la emisión del Informe de Calidad del Proyecto que estará a cargo de la correspondiente Empresa Privada Supervisora.

El Jefe (a) de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.

El Gerente de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte integrante del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley Nº 29230, su Reglamento y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases y el presente Convenio.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de 7 años,

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el Cronograma.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde,

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando la penalidad esté referida al componente de Elaboración de Expediente Técnico el factor a aplicar deberá ser 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de que la ENTIDAD exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), la ENTIDAD podrá resolver el Convenio por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 16.2 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

Asimismo, la Entidad en estricta concordancia con los Términos de Referencia aplicará otras penalidades.

IMPORTANTE:

- *De preverse penalidades distintas, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 **LA ENTIDAD** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, pese a haber sido requerido para ello.

b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del PROYECTO a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del PROYECTO.

d) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haga abandono injustificado del PROYECTO.

e) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o de **LA ENTIDAD**.

f) Negligencia reiterada de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora y de **LA ENTIDAD** y otras obligaciones derivadas del presente Convenio.

g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

16.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, la parte perjudicada cursará una Carta Notarial a la EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de Resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el Convenio.

En tal supuesto, la ENTIDAD ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio que la EMPRESA PRIVADA hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

16.3 La EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29230. En este caso, la EMPRESA PRIVADA resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada al GOBIERNO REGIONAL PIURA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del incremento en el monto.

LA EMPRESA PRIVADA además podrá resolver el Convenio por las siguientes causales:

a) Por haber transcurrido más de noventa (90) días desde la suscripción del presente Convenio sin que LA ENTIDAD haya cumplido con la Entrega del Terreno.

b) En caso no se haya contratado a la entidad privada supervisora dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del presente Convenio.

c) Por incumplimiento injustificado de la ENTIDAD de las demás obligaciones establecidas en las Bases, el presente convenio y la normatividad aplicable.

16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

Sólo en lo no previsto en este Convenio, en la Ley N°29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Código Civil vigente, cuando corresponda.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre Las Partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre Las Partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de Las Partes.

De considerar la controversia suscitada como no solucionable por este medio cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, aplicándose de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Ramón S/N Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DENTRO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA]

La empresa privada, durante toda la ejecución del Proyecto y liquidación del mismo, se compromete a establecer su domicilio legal en la ciudad de Piura (donde será notificado con todos los actos administrativos que resulten del presente convenio).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las Partes debe ser comunicada vía notarial a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio, la Entidad Pública deberá incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el literal c) del numera 19.2 del artículo 19° del Reglamento.*

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente convenio, Las Partes lo firman por triplicado (3) en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

IMPORTANTE:

- *Dentro de los diez (10) días de suscrito el Convenio y/o Adenda, la Entidad Pública deberá remitir copia de este(a) a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y un ejemplar a PROINVERSIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento.*

"LA ENTIDAD"

"LA EMPRESA PRIVADA"

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA RES Nº 003-2014/LEY 29230/GRP - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907

ANEXO N° 7

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CUADRO Nº 5.14- CRONOGRAMA FISICO

Presupuesto referencial			CRONOGRAMA TRIMESTRAL																						
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1.00	ESTUDIOS																													
01.01	PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACION DEL CONSULTOR																													
01.02	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	100					75.00					25.00																		
01.03	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO CULTURAL (EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MUSEOGRAFIA) (2.5% del CD del componente)	100										100.00																		
01.04	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CAPACITACION Y MECANISMOS DE PROMOCION (5% del C.D. de los componentes 3.3, y 3.4)	100										100.00																		
01.05	ESTUDIO DE EVALUACION AMBIENTAL	100										100.00																		
01.06	REVISION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	100										100.00																		
2.00	EJECUCIÓN DEL PROYECTO																													
02.01	OBRA CIVIL																													
02.01.01	RESTAURACION	100															75.00		25.00		25.00		25.00							
	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIONES NUEVAS	100															25.00		25.00		25.00		25.00							
02.02	IMPLEMENTACION (EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MUSEOGRAFIA)																													
02.02.01	EQUIPAMIENTO (SUMINISTRO E INSTALACION)	100																												100.00
02.02.02	MOBILIARIO (SUMINISTRO E INSTALACION)	100																												100.00
02.02.03	MUSEOGRAFIA (SUMINISTRO E INSTALACION)	100																												100.00
02.03	MECANISMOS DE PROMOCION	100																												100.00
02.04	CAPACITACION - GESTION	100																												100.00
3.00	SUPERVISION Y LIQUIDACION																													
03.01	SUPERVISION DE OBRAS CIVILES (5% del C.D. de obra civil)	100															25.00		25.00		25.00		25.00							
03.02	SUPERVISIÓN DE IMPLEMENTACION DE CENTRO CULTURAL (2% del C.D. del componente 3.2)	100																												100.00
	SUPERVISIÓN DE PROMOCION Y CAPACITACION	100																												100.00
03.03	LIQUIDACION DE OBRA	100																												100.00

ANEXO N° 8

ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaria Técnica del Comité Especial de la Entidad Pública de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.

ANEXO N° 10

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Se detalla en anexo adjunto

ANEXO N° 11

FORMULARIO Nº 1
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN: RES Nº 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN: RES Nº 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:% de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, y su Reglamento.

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus nomas

modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

8. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.

9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

11. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*

12. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....
(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 }
RES N° 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907 - Proceso de Selección: RES N° 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta. Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 5
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907 - Proceso de Selección: RES N° 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907**
, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

IMPORTANTE:

- *En caso la Entidad Pública haya convocado el proceso de selección con Estudios Definitivos según corresponda, se deberá contemplar el Monto Total de Inversión señalado en estos, incluyendo el costo de supervisión y sin considerar el costo de elaboración de dichos estudios.*
- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *Cuando se incluya el mantenimiento del proyecto deberá indicarse el monto de estas actividades.*

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6A

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO

(En caso se subcontrate a un Consultor)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con..... (Empresa Consultora que acreditó la experiencia con relación al Proyecto, en adelante la Empresa Consultora), mediante el cual en la eventualidad de resultar favorecidos con la Adjudicación de la Buena Pro conforme a lo establecido en las Bases, nos obligamos a celebrar un contrato para la Elaboración del Proyecto.

Queda expresamente establecido que la empresa consultora se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario que suscribe el Convenio respecto de los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la elaboración del Proyecto hasta por cinco (05) años contados a partir de la entrega, por parte del GOBIERNO REGIONAL PIURA, del documento de conformidad de obra.

Lugar y fecha: .....

Entidad Participante .....

Nombre Representante Legal del Participante .....

Firma Representante Legal del Participante .....

Entidad Representante Legal de .....

Nombre Representante Legal de .....

Firma Representante Legal de .....

Entidad Representante Legal de .....

Nombre Representante Legal de .....

Firma Representante Legal de .....

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público.

FORMULARIO N° 6B
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA PARA EL PROYECTO)

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907 - Proceso de Selección: RES N° 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha:	[.....]
Nombre del Postor	[.....]
Nombre Representante Legal del Postor	[.....]
Firma Representante Legal del Postor	[.....]
Nombre de la Empresa Ejecutora	[.....]

Nombre [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. **Organización y Poderes**

   Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. **Capacidad**

   Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. **Autorización**

   Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. **Inexistencia de conflictos**

   Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. **Responsabilidad solidaria**

   Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del

proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO *(PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]*

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma: .....

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907 - Proceso de Selección: RES N° 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)**

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de **S/.**390,729.40 **(Trescientos Noventa Mil Setecientos Veintinueve con 40/100 Soles),** que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI-603: EMP. PI-102 – EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI-101 (EL ARENAL) – DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA PAITA – PIURA, DISTRITO DE ARENAL – PAITA – PIURA, CÓDIGO SNIP. 213907 - PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA RES N° 003-2014/LEY 29230/GRP - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **S/.** 302,995.94 **(Trescientos Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 94/100 Soles),** que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública [o PROINVERSIÓN, según sea el caso], de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 11
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 001-2017 LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN: RES N° 001-2017/ LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (Segunda Convocatoria)**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante Legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección*